



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1842-R-UNICA-2015

Ica, 23 de Octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 735-D/OGCT-UNICA-2015 del 13 de Octubre del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas - Ayacucho "Mansurla".



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 5 de Agosto del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas - Ayacucho "Mansurla" debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo de Mansurla el Prof. Regulo Montoya Cantoral, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas - Ayacucho "Mansurla";

Que, el presente convenio marco tiene por objetivo dar cumplimiento a sus fines institucionales y se comprometen a aunar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos, afianzando sus relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con el propósito de formular y ejecutar proyectos de inversión estratégica en los siguientes sectores: agropecuario, transportes, turismo, producción y fortalecer el planeamiento estratégico como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo económico y sostenido de los

distritos y provincias, así como contribuir al desarrollo de la educación superior universitaria en el ámbito de la formación continua que contribuyan a fortalecer la formación profesional, en beneficio de la población que conforma la mancomunidad de Mansurla;

Que, el presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de tres (3) años, plazo que podrá ser renovado y ampliado mediante suscripción de la Adenda correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS - AYACUCHO "MANSURLA" y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 030-D/OGCT-UNICA-2015.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS – AYACUCHO "MANSURLA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS – AYACUCHO "MANSURLA"**, con RUC N° 20534275707 y domicilio legal en Calle Ayacucho N° 661 Segundo Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por el Presidente del Consejo Directivo de Mansurla el **Prof. REGULO MONTOYA CANTORAL**, identificado con DNI N° 21567883, a quien en adelante se le denominará **MANSURLA**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, aprueba el reglamento de la Ley N° 29029.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1176, publicado en El Peruano el 04 de Julio de 2015.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG, Aprueba las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural



CONV. N° 030-D/OGCT-UNICA-2015.

con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.



MANSURLA, se constituye en el año 2008 con 09 Distritos de las Cabezas: Huac Huas, Lauta, Laramate, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Santa Lucía, Saisa y San Cristóbal, logrando su inscripción en la Secretaría de Descentralización de la PCM, mediante RSD N° 068-2008-PCM/SD, posteriormente se incorpora el Distrito de Ocaña.

En Junio del presente año, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros SD-PCM, con la RSD N° 015-2015-PCM/SD, aprueba la adhesión a **MANSURLA** de los Distritos de El Ingenio, Changuillo y Santa Cruz a **MANSURLA**, para trabajar juntos por el Desarrollo Integral y sostenido de las partes altas y bajas de la Cuenca de Río Grande, para hacer realidad la ejecución de los proyectos viales de integración a nivel de asfalto, los proyectos hidráulicos y productivos, que constituyen la base estratégica para convertir a la Cuenca de Río Grande en una Zona Agroexportadora. Es así como a la fecha **MANSURLA** ya está constituida por 13 municipalidades: 10 de Ayacucho y 03 de Ica.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio marco tiene por objetivo dar cumplimiento a sus fines institucionales y se comprometen a aunar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos, afianzando sus relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con el propósito de formular y ejecutar proyectos de inversión estratégica en los siguientes sectores: agropecuario, transportes, turismo, producción y fortalecer el planeamiento estratégico como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo económico y sostenido de los distritos y provincias, así como contribuir al desarrollo de la educación superior universitaria en el ámbito de la formación continua que contribuyan a fortalecer la formación profesional, en beneficio de la población que conforma la mancomunidad de **MANSURLA**.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar acciones y actividades conjuntas para lograr los objetivos específicos siguientes:

- 1) Establecer acciones concretas de cooperación para la formulación y ejecución de los proyectos viales, hidráulicos y de desarrollo productivo, alineadas a los objetivos estratégicos de desarrollo de la Cuenca de Río Grande en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- 2) Establecer un intercambio fluido y permanente de información entre ambas entidades, con la finalidad de contribuir al desarrollo y ejecutar acciones conducentes a la ejecución de los proyectos priorizados por ambas entidades.
- 3) Desarrollar alianzas estratégicas para gestionar recursos financieros a nivel nacional e internacional para la ejecución de proyectos de inversión pública y privada.
- 4) Fortalecer las capacidades y generación de espacios de trabajo para la elaboración de planes y programas de desarrollo de los municipios que



CONV. N° 030-DIOGCT-UNICA-2015.

conforman **MANSURLA**.

- 5) Desarrollar estudios de investigaciones sobre temas prioritarios estratégicos de desarrollo y de gestión municipal y regional, así como estudios prospectivos que conjuntamente con el análisis integral de la realidad, de las potencialidades de los activos tangibles e intangibles de los distritos que conforman **MANSURLA** y su entorno que permitan identificar y definir escenarios estratégicos futuros.
- 6) Fortalecer el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica regional, que comprende el seguimiento y la evaluación de planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo de las regiones que conforman **MANSURLA**.
- 7) Formular y ejecutar proyectos para mitigar efectos negativos del calentamiento global como forestación y reforestación.
- 8) Contribuir a la formación profesional de los estudiantes secundarios de la población **MANSURLA**, en concordancia con el estatuto y reglamento de la universidad en el marco de la Ley N° 30220.
- 9) Contribuir al desarrollo de los profesionales por parte de **LA UNICA** – Escuela de Posgrado y la Escuela Superior a desarrollar maestrías y doctorados en general a favor de los alumnos universitarios egresados y profesionales de la actividad pública y privada en concordancia con el estatuto y reglamento de la universidad en el marco de la Ley N° 30220.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

El desarrollo y ejecución de proyectos y/o actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente convenio marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, para tal caso se hará referencia en dichos documentos a este convenio.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNICA, se compromete a :

- 1) Coordinar con **MANSURLA**, a prestar asesoramiento técnico en la formulación de los proyectos y en la gestión de recursos financieros para los estudios y ejecución de los proyectos viales, hidrobiológicos y productivo a nivel de la Cuenca de Río Grande en el marco de los planes y programas de desarrollo de **MANSURLA**.
- 2) Colaborar, asesorar y brindar asesoramiento a **MANSURLA** en el diseño y monitoreo de planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo microregional.
- 3) Organizar de manera conjunta con **MANSURLA**, la realización de Seminarios y Talleres sobre Planeamiento Estratégico, proyectos de inversión pública, así como temas prioritarios para la gestión estratégicos de **MANSURLA**.
- 4) Compartir información institucional de interés mutuo.



CONV. N° 030-D/OGCT-UNICA-2015.

MANSURLA, se compromete a :

- 1) Coordinar con **LA UNICA**, para el flujo de información estratégica, generación de espacios de trabajo y apoyo logístico en la elaboración de planes, programas y proyectos de inversión con inclusión y responsabilidad social empresarial, debidamente ajustada a los objetivos estratégicos de los Planes de los Municipios miembros de **MANSURLA**.
- 2) Generar comunicación sostenida con **LA UNICA**, sobre el diseño, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos micro regionales.
- 3) Organizar de manera conjunta con **LA UNICA**, la realización de seminarios y talleres sobre planeamiento estratégico para el desarrollo, así como en temas prioritarios para la gestión estratégica.
- 4) Apoyar con infraestructura logística (local, equipos audiovisuales y otros), para la realización de los Talleres y Seminarios a organizarse conjuntamente con **LA UNICA**.



CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la solución de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posteriores que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA**, como **MANSURLA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **MANSURLA**: El Presidente del Consejo y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **MANSURLA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción y tendrá un plazo de tres (03) años, plazo que podrá ser renovado y ampliado mediante suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este



CONV. N° 030-DIOGCT-UNICA-2015.

convenio marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.



El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios. La solicitud de resolución de convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.



El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fé, razón por la cual las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio marco en tres (05) ejemplares, en la ciudad de Ica, a los 05 días del mes de agosto del 2015.

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Prof. REGULO MONTOYA CANTORAL
Presidente del Consejo Directivo
MANSURLA